

Resolución Número 000210 **13 JUN. 2014**

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado "**LOTE N 4**", identificado con folio de matrícula 202-37422 Jurisdicción del Municipio de Agrado, terreno requerido para el desarrollo del "**PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO**".

EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A. E.S.P

En ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 58 de la Constitución Política, el Título II Capítulo I de la Ley 56 de 1981, el Decreto 2024 del 12 de julio de 1982, el artículo 56 de la Ley 142 de 1994, artículo 5º de la Ley 143 de 1994 y el artículo 2º de la Resolución Ejecutiva No. 321 de 1º de septiembre de 2008 del Ministerio de Minas y Energía y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 142 de 1994 en el numeral 8.3 del artículo 8º establece que es competencia de la Nación asegurar que se realicen en el país, por medio de empresas oficiales, mixtas o privadas, las actividades de generación e interconexión a las redes nacionales de energía eléctrica.

Que el artículo 33 de la Ley 142 de 1994, señala: "*Quienes presten servicios públicos tienen los mismos derechos y prerrogativas que esta Ley u otras anteriores, confieren para el uso del espacio público, para la ocupación temporal de inmuebles, y para promover la constitución de servidumbres o la enajenación forzosa de los bienes que requiera para la prestación del servicio; pero estarán sujetos al control de la jurisdicción en lo contencioso administrativo sobre la legalidad de sus actos, y a responsabilidad por acción u omisión en el uso de tales derechos*".

Que la Ley 142 de 1994, en el artículo 56, declaró de utilidad pública e interés social la ejecución de obras para prestar servicios públicos y la adquisición de espacios suficientes para garantizar la protección de las instalaciones respectivas.

Que el artículo 5º de la Ley 143 de 1994, dispone que la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad están destinadas a satisfacer necesidades colectivas primordiales en forma permanente; por esta razón, son consideradas servicios públicos de carácter esencial, obligatorio y solidario, y de utilidad pública.

Que mediante escritura pública 3480 del 15 de octubre de 1980 de la Notaria 18 de Bogotá se constituyó la sociedad Central Hidroeléctrica de Betania S.A., la cual mediante escritura

Resolución Número 000210

13 JUN. 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado "**LOTE N 4**", identificado con folio de matrícula 202-37422 Jurisdicción del Municipio de Agrado, terreno requerido para el desarrollo del "**PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO**".

pública 4094 del 31 de agosto de 2007 de la Notaría 36 de Bogotá, cambió su nombre por el de EMGESA S.A. E.S.P. identificada con el NIT 860063875-8 cuya actividad principal es la generación y comercialización de energía eléctrica en los términos de la Ley 143 de 1994.

De conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política, reformado por el acto legislativo 01 de 1999, podrá haber expropiación cuando existan motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, mediante sentencia judicial e indemnización previa.

Que de conformidad con el inciso primero del artículo 58 de la Constitución Política, reformado por el acto legislativo 01 de 1999 , "*cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social*".

Que el Congreso de la República mediante Ley 56 de 1981 dictó las normas sobre obras públicas de generación eléctrica, entre otros, regulando las expropiaciones y servidumbres de los bienes afectados por tales obras.

Que la Ley 56 de 1981 en su artículo 16, declaró de utilidad pública e interés social los planes, programas, proyectos y ejecución de obras para la generación, transmisión, distribución de energía eléctrica, entre otros, así como las zonas a ellos afectadas.

Que la referida Ley 56 de 1981 en su artículo 17, estableció que corresponde al Ejecutivo señalar la entidad propietaria que está facultada para expedir el acto administrativo mediante el cual se decreta la expropiación de los bienes inmuebles requeridos para la ejecución de proyectos y ejecución de obras declarados de utilidad pública e interés social.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la citada Ley 56 de 1981, se entiende por entidad propietaria entre otras a "las empresas privadas que, a cualquier título, exploten o sean propietarias de las obras públicas (de generación y transmisión de energía eléctrica)".

Resolución Número 000210 13 JUN. 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado "**LOTE N 4**", identificado con folio de matrícula 202-37422 Jurisdicción del Municipio de Agrado, terreno requerido para el desarrollo del "**PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO**".

Que el artículo 39 del Decreto 2024 de 1982, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 56 de 1981, señala que debe entenderse por decretar la expropiación de los bienes o derechos que sean necesarios para la ejecución de las obras para la generación, transmisión, distribución de energía eléctrica, "expedir por el Gerente, Director o representante legal de la entidad respectiva, la resolución que singulariza por su ubicación, linderos y propietarios o poseedores inscritos o materiales, los inmuebles afectados por la declaratoria de utilidad pública, para cumplir el requisito que exige el numeral 1) del artículo 451 del Código de Procedimiento Civil".

Así mismo, el referido artículo 39 dispone que el acto administrativo mediante el cual se decreta la expropiación es el que contiene la decisión de la entidad propietaria de iniciar juicios de expropiación a que haya lugar, por haber fracasado la vía de negociación directa con los propietarios o poseedores.

Que mediante Resolución Ejecutiva No. 321 del 1° de septiembre de 2008 expedida por el Ministerio de Minas y Energía se declararon de utilidad pública e interés social los predios necesarios para la construcción del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo y se definió el polígono de ejecución de las obras de dicho Proyecto.

Que el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 328 del 1 de septiembre de 2011, modificó la Resolución Ejecutiva 321 de 2008, declarando de utilidad pública e interés social zonas adicionales necesarias para el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo y se dictan otras disposiciones.

Que el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 003 del 20 de enero de de 2012, adicionó la Resolución Ejecutiva 321 de 2008, modificada por la resolución ejecutiva 328 de 2011, declarando de utilidad pública e interés social zonas adicionales necesarias para el Proyecto Hidroeléctrico "El Quimbo" y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Ejecutiva No. 321 del 1° de septiembre de 2008, el artículo 2° de la Resolución Ejecutiva No. 328 del 1 de septiembre de 2011, y el artículo 2° de la Resolución Ejecutiva No. 003 del 20 de enero de 2012 con fundamento en los artículos 2° y 17° de la Ley 56 de 1981, EMGESA S.A. E.S.P., decretará la expropiación e impondrá las servidumbres que sean necesarias para la construcción y desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, siempre que los titulares

Resolución Número 000210 13 JUN. 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado "**LOTE N 4**", identificado con folio de matrícula 202-37422 Jurisdicción del Municipio de Agrado, terreno requerido para el desarrollo del "**PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO**".

de los bienes cuya ubicación y linderos hagan parte del polígono declarado de utilidad pública, se nieguen a enajenarlos o estén en incapacidad de hacerlo voluntariamente.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, otorgó licencia ambiental para el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo.

Que la Licencia Ambiental en el numeral 3.3.4. del artículo 10, modificado por el artículo 18 de la Resolución 1628 del 21 de agosto de 2009 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció las categorías de poblaciones afectadas y las respectivas medidas de compensación, a las cuales debe sujetarse EMGESA para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo.

Que para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo se requiere, entre otros, la adquisición del predio denominado "**LOTE N 4**", identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-37422 y código catastral No. 41013000200070151000, ubicado en el Municipio de Agrado Vereda El Pedernal Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 8 has 9.312.50 M2 de acuerdo a lo establecido dentro de la Escritura Pública 1448 del 24 de noviembre de 1998 de la Notaría 1 de Garzón cuyos linderos generales son: "Partiendo de un mojón de piedra que se coloco en la orilla de la quebrada Buenavista, de aquí se mira en línea recta en dirección Sur hasta llegar a la acequia de regadío y encontrar otro mojón de una piedra clavada, lindando hasta aquí con el lote número tres (3) adjudicado dentro de esta partición a Mario Cabrera Díaz; de aquí se continua por esta acequia subiendo en dirección oeste hasta llegar y encontrar un mojón de una piedra clavada en el sitio donde sale un ramal de esta acequia, lindando hasta aquí con el lote número cinco (5) adjudicado dentro de esta partición a Hernan Cabrera Díaz; de aquí se sigue por una acequia de regadío que va en dirección Nortes, hasta llegar a la quebrada Buenavista, sitio en el cual se encuentra un mojón de unas piedras más exactamente junto a unas palmas de cuesco, lindando hasta aquí con propiedad de Ana Elvira, Alicia, Silvia, Myrian Amalia, Maria y Beatriz Eugenia Cabrera Díaz; de aquí se continua por la quebrada Buenavista bajando hasta encontrar el mojón que se citó como punto de partida, lindando hasta aquí quebrara de por medio con propiedad del señor Oswaldo Castaño." y con un área cartográfica de 10 has 7094,4 M2 de acuerdo al plano elaborado por EMGESA S.A E.S.P.

Que tal como consta en la anotación número 14 del folio de matrícula inmobiliaria 202-

000210

13 JUN. 2014

Resolución Número _____

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado "**LOTE N 4**", identificado con folio de matrícula 202-37422 Jurisdicción del Municipio de Agrado, terreno requerido para el desarrollo del "**PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO**".

37422 sobre el predio "**LOTE N 4**" recae la declaratoria de utilidad pública para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico "*El Quimbo*" en los términos de la Resolución 321 del 1 de septiembre de 2008 del Ministerio de Minas y Energía.

Que tal como consta en la anotación número 18 del folio de matrícula inmobiliaria 202-37422 sobre el predio "**LOTE N 4**" recae la declaratoria de utilidad pública para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico "*El Quimbo*" en los términos de la Resolución 328 del 1 de septiembre de 2011 del Ministerio de Minas y Energía.

Que conforme al folio de matrícula inmobiliaria 202-37422 la señora NORA PATRICIA CABRERA PRADA, adquirió el derecho de dominio y posesión sobre el predio denominado "**LOTE N 4**" en Adjudicación en remate según auto del 16 de febrero de 2009 del Juzgado 3 Civil del Circuito de Neiva, aclarado por el Auto del 6 de mayo de 2009 del Juzgado tercero Civil del Circuito de Neiva el cual fue también aclarado por el oficio 1055 del 14 de mayo de 2009 del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva en el sentido de que la cabida y linderos del predio adjudicado en diligencia de remate es la consignada en la Escritura Pública 1448 del 24 de noviembre de 1998 de la Notaria 1 de Garzón, actos debidamente registrados en las anotaciones 11,12 y 13 del folio de matrícula inmobiliaria 202-37422 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón.

Que una vez identificados los predios y su requerimiento para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, se realizó el correspondiente inventario predial, y se procedió a conformar la comisión tripartita integrada por el ingeniero Darío Laverde representante del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC; la arquitecta Evelia Lamilla de Criollo representante de EMGESA S.A. ESP., y el ingeniero Gabriel Perdomo Pinzón, representante de los propietarios, quienes elaboraron el Manual de Valores Unitarios de conformidad con lo estipulado en el artículo 10º de la Ley 56 de 1981, manual que fue aprobado por el Ministerio de Minas y Energía, mediante la Resolución 180480 del 23 de marzo del 2010, y que sirvió de base para que EMGESA S.A. E.S.P., realizara el avalúo comercial del predio.

Que conforme a lo anterior, EMGESA S.A. E.S.P., con base en el avalúo comercial, procedió a emitir opción de oferta de compra a su propietaria inscrita NORA PATRICIA CABRERA PRADA, por la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS**

000210 13 JUN. 2014

Resolución Número _____

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado "**LOTE N 4**", identificado con folio de matrícula 202-37422 Jurisdicción del Municipio de Agrado, terreno requerido para el desarrollo del "**PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO**".

MONEDA CORRIENTE (\$174.478.770.00 MCTE), por el área del predio denominado "**LOTE N 4**".

La propietaria declaro que recibió la opción de compra y dejo constancia de recibo, hecho que por sí solo no implicaba la aceptación de la opción y de común acuerdo entre las partes se otorgo un plazo de ocho días hábiles contados a partir de la fecha de recibo para obtener respuesta, que debería ser entregada en las oficinas de EMGESA, en Gigante: carrera 2 No 3-57, Garzón: carrera 10 No 4-32 y Bogotá: Carrera 11 No 82-76 piso 4. En caso de no obtener respuesta en el termino indicado, se entendería que la respuesta por parte del propietario es negativa y que EMGESA ejerció la opción de compra, habilitándola para iniciar el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 56 de 1981 y 39 y siguientes del decreto 2024 de 1982, lo anterior fue firmado por la señora NORA PATRICIA CABRERA PRADA.

Mediante oficio 00017126 del 26 de agosto de 2010 radicado EMGESA S.A E.S.P NORA PATRICIA CABRERA PRADA, manifiesta que acepta el valor de la opción de compra recibida el 13 de agosto de 2010.

Que mediante oficio PQ-222-11 Radicado 00012572 del 7 de marzo de 2011, se le da respuesta al oficio con radicado número 00017126 del 26 de agosto de 2010 mediante el cual se acepta la opción de compra del predio Lote No 4, comunicándole que la opción ya se encuentra debidamente legalizada.

Que dentro de la opción de compra, se estableció en la clausula cuarta, que la promitente compradora pagaría la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.723.938.00 MCTE)** equivalentes al 5% del precio del inmueble, los cuales se pagarían dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro por parte del promitente vendedor, que se considerarían como arras de retracto.

De acuerdo a lo anterior, la EMGESA S.A E.S.P, realizo el pago de ese 5% correspondiente a **OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.723.938.00 MCTE)** a la cuenta de la señora NORA PATRICIA CABRERA PRADA.

Que el predio denominado "**LOTE N 4**", identificado con el folio de matrícula 202-37422 y

Resolución Número 000210 13 JUN. 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado "**LOTE N 4**", identificado con folio de matrícula 202-37422 Jurisdicción del Municipio de Agrado, terreno requerido para el desarrollo del "**PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO**".

código catastral 41013000200070151000 se requiere para la construcción del "**PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO**," obra que es obligación de EMGESA.

Que conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo 18 de la Ley 56 de 1981, "*el acto administrativo mediante el cual se decreta la expropiación procederá cuando los titulares de tales bienes, o derechos se nieguen a enajenar o están incapacitados para hacerlo voluntariamente*".

Que conforme a lo previsto en el parágrafo del artículo 39 del Decreto 2024 de 1982, para efecto del proceso de expropiación previsto en la Ley 56 de 1981, "*Se entiende que hay negativa a enajenar cuando el propietario o poseedor del inmueble exige un valor superior a los aprobados en el manual de que trata el artículo 10 de la Ley 56 de 1981, o superior al avalúo comercial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, si falta dicho manual*".

Que dentro del folio de matrícula inmobiliario 202-37422 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Garzón, se encuentra registrada una Demanda sobre cuerpo cierto de OSCAR ANDRES CABRERA ARDILA contra de ALICIA CABRERA DE GONZALES, GLORIA MARIA CABRERA DIAZ, MIRIAM AMALIA CABRERA DIAZ, BEATRIZ EUGENIA CABRERA DIAZ, ELVIRA CABRERA DE LOPEZ, SILVIA CABRERA DIAZ, MIGUEL A CABRERA DIAZ, MARIO CABRERA DIAZ, DIEGO CABRERA DIAZ, HUMBERTO CABRERA DIAZ Y HERNAN CABRERA DIAZ, HEREDEROS DE LOS CAUSANTE DIEGO CABRERA LARA Y ALICIA DIAZ DE CABRERA de acuerdo al oficio 119 del 10 de febrero de 2000 del Juzgado 2 Civil de Familia de Neiva inscrito en la anotación número 8 del citado folio.

Que dentro del folio de matrícula inmobiliaria numero 202-37422 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón, se encuentra registrada en la anotación 17 la oferta de compra presentada por EMGESA S.A E.S.P a la señora NORA PATRICIA CABRERA PRADA.

Que a la fecha, no se ha logrado ni cumplido con los acuerdos al valor ofertado contenidos dentro de las opciones de oferta, razón por la cual es procedente iniciar los trámites correspondientes a la expropiación por vía judicial.

Resolución Número 000210 13 JUN. 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado **"LOTE N 4"**, identificado con folio de matrícula 202-37422 Jurisdicción del Municipio de Agrado, terreno requerido para el desarrollo del **"PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO"**.

Que así mismo, ante la imposibilidad de lograr terminar el acuerdo para la transferencia voluntaria de dicho predio, se procederá a declarar agotada la etapa de negociación directa para la adquisición del mismo identificado con el número de matrícula inmobiliaria 202-37422 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 321 del 1 de septiembre de 2008, modificada por la Resolución 328 del 1 de septiembre de 2011 y la Resolución ejecutiva 003 del 20 de enero de de 2012 se ordenará iniciar el proceso de expropiación judicial previsto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 56 de 1981.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio denominado **"LOTE N 4"**, identificado con folio de matrícula 202-37422 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio denominado **"LOTE N 4"**, identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-37422 código catastral No. 41013000200070151000, ubicado en el Municipio de Agrado Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 8 has 9.312.50 M2 de a cuerdo a lo establecido dentro de la Escritura Pública 1448 del 24 de noviembre de 1998 de la Notaria 1 de Garzón cuyos linderos generales son: "Partiendo de un mojón de piedra que se coloco en la orilla de la quebrada Buenavista, de aquí se mira en línea recta en dirección Sur hasta llegar a la acequia de regadío y encontrar otro mojón de una piedra clavada, lindando hasta aquí con el lote número tres (3) adjudicado dentro de esta partición a Mario Cabrera Díaz; de aquí se continua por esta acequia subiendo en dirección oeste hasta llegar y encontrar un mojón de una piedra clavada en el sitio donde sale un ramal de esta acequia, lindando hasta aquí con el lote número cinco (5) adjudicado dentro de esta partición a Hernan Cabrera Díaz; de aquí se sigue por una acequia de regadío que va en dirección Nortes, hasta llegar a la quebrada Buenavista, sitio en el cual se encuentra un mojón de unas piedras más exactamente junto a

Resolución Número 000210 **13 JUN. 2014**

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado "**LOTE N 4**", identificado con folio de matrícula 202-37422 Jurisdicción del Municipio de Agrado, terreno requerido para el desarrollo del "**PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO**".

unas palmas de cuesco, lindando hasta aquí con propiedad de Ana Elvira, Alicia, Silvia, Myrian Amalia, Maria y Beatriz Eugenia Cabrera Díaz; de aquí se continua por la quebrada Buenavista bajando hasta encontrar el mojón que se citó como punto de partida, lindando hasta aquí quebrara de por medio con propiedad del señor Oswaldo Castaño." y con un área cartográfica de 10 has 7094,4 M2 de acuerdo al plano elaborado por EMGESA S.A E.S.P.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio "**LOTE N 4**", deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a la señora NORA PATRICIA CABRERA PRADA identificada con la cedula de ciudadanía número 36.183.905 de Neiva (Huila), actual titular inscrito del derecho real de dominio.

ARTÍCULO CUARTO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución deberá notificarse a los señores OSCAR ANDRES CABRERA ARDILA demandante y contra de ALICIA CABRERA DE GONZALES, GLORIA MARIA CABRERA DIAZ, MIRYAM AMALIA CABRERA DIAZ, BEATRIZ EUGENIA CABRERA DIAZ, ELVIRA CABRERA DE LOPEZ, SILVIA CABRERA DIAZ, MIGUEL A CABRERA DIAZ, MARIO CABRERA DIAZ, DIEGO CABRERA DIAZ, HUMBERTO CABRERA DIAZ Y HERNAN CABRERA DIAZ, HEREDEROS DE LOS CAUSANTE DIEGO CABRERA LARA Y ALICIA DE CABRERA estos últimos en su calidad de demandados dentro del proceso ordinario, a efectos de que hagan valer eventuales derechos que puedan resultar afectados con la presente decisión, de acuerdo al oficio 119 del 10 de febrero de 2000 del Juzgado 2 Civil de Familia de Neiva inscrito en la anotación número 8 de folio de matrícula inmobiliaria 202-37422 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese la presente Resolución al Juzgado Segundo de Familia de Neiva, conforme a la parte considerativa.

Resolución Número 000210 13 JUN. 2014

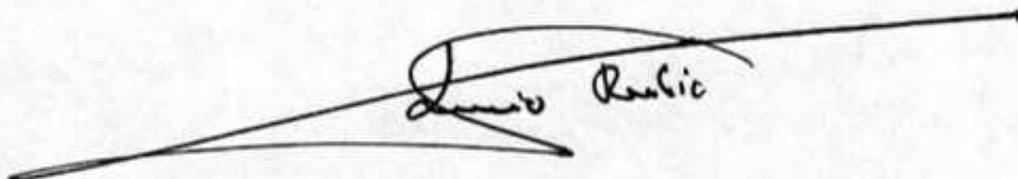
Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado "**LOTE N 4**", identificado con folio de matrícula 202-37422 Jurisdicción del Municipio de Agrado, terreno requerido para el desarrollo del "**PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO**".

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 13 JUN. 2014



LUCIO RUBIO DÍAZ
Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.

 Elaboro: Carlos Andrés Sarria Caicedo PHEQ

 REVISADO POR:
CASC
GERENCIA JURÍDICA
EMGESA EL QUIMBO